ESTUDIO Y DOCUMENTOS PREVIOS PARA CONTRATACION DIRECTA CONTRATO DE COMPRA Y/O ADQUISICIÓN

San Andrés, Santander, 29 de junio de 2026

1. LA DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON EL PROCESO DE CONTRATACIÓN:

La **EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO – E.S.E HOSPITAL SAN JOSE DE SAN ANDRES SANTANDER**, presenta la connotación de entidad territorial descentralizada DEL ORDEN MUNICIPAL, con autonomía presupuestal administrativa y financiera, de conformidad con el contenido del Acuerdo Municipal No. 010 de fecha 4 de septiembre de 1998, empresa que le corresponde prestar los servicios públicos de salud, la ejecución y el desarrollo eficiente y eficaz del Objeto y objetivos de la Empresa Social del Estado y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las leyes, tiene la necesidad de contratar la compra ya sea con persona natural y/o jurídica que realice el siguiente objeto contractual "***CONTRATO DE COMPRA DE PUERTA EN ALUMINIO PARA LA E.S.E HOSPITAL SAN JOSE DE SAN ANDRES SANTANDER"***

La **EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL SAN JOSÉ DE SAN ANDRÉS SANTANDER**, es una entidad Especial de carácter público descentralizada del orden Municipal, dotada de personería jurídica, patrimonio propio, y autonomía administrativa, cuyo objeto es la prestación de servicios de salud eficientes, la ejecución y el desarrollo eficaz del Objeto y objetivos de la Empresa Social del Estado y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las leyes.

El Gerente en el ejercicio del cargo debe tener en cuenta diversos aspectos de orden legal que se verán reflejados en los actos administrativos que emita, en los procesos, proyectos y programas que desarrolle los cuales deben estar sometidos a la Constitución y la Ley, ello en clara aplicación al principio de legalidad contemplado en el artículo 6 de la Constitución Nacional, que establece que los particulares solo son responsables ante la autoridades por infringir la Constitución y la Ley, los servidores públicos lo son por la misma causa y por omisión o extralimitación en el ejercicio de sus funciones.

Los centros hospitalarios, al ser considerados como un lugar de interés tanto para la población como para el personal que labora en él, deben de ser cuidados de forma adecuada para garantizar el adecuado funcionamiento del lugar.

Que desde el mes de febrero de 2024 se está ejecutando el contrato 092 de 2023 cuyo objeto es "***REPOSICIÓN TOTAL DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA DE LA E.S.E. HOSPITAL SAN JOSÉ DEL MUNICIPIO DE SAN ANDRÉS SANTANDER",*** por lo cual, en aras de evitar traumatismos con la intervención de ciertas áreas del inmueble en donde funciona el área asistencial de la E.S.E, se deben realizar adecuaciones para la prestación de los diferentes servicios de salud.
Como consecuencia de las obras en curso, el acceso principal a las instalaciones se encuentra bloqueado o restringido, lo que ha generado que los usuarios que requieren los diferentes servicios de salud ingresen de manera forzosa por la entrada destinada exclusivamente al área de Urgencias.

Esta situación representa un riesgo para la seguridad y la adecuada prestación del servicio, toda vez que se mezclan flujos de usuarios de consulta general con pacientes que ingresan por urgencias, generando congestión y riesgo de contagio, se dificulta el control de acceso y la triage oportuna de los pacientes urgentes y se afecta la privacidad, comodidad y seguridad tanto de los usuarios como del personal asistencial.

Con el fin de garantizar la continuidad, calidad y seguridad en la prestación de los servicios de salud, se hace necesario abrir un nuevo espacio de acceso habilitando una entrada alterna dotada de una puerta en aluminio, que permita independizar los flujos de ingreso al hospital durante el tiempo que duren las obras de construcción.

La ESE Hospital San José de San Andrés, con la contratación de los servicios, busca facilitar el desarrollo y cumplimiento de las funciones asignadas por la constitución y la ley, y la misión de la entidad.

En virtud de lo anterior, se realiza el estudio de conveniencia, oportunidad y necesidad para la contratación la prestación de servicios mencionados, para lo cual de acuerdo a las reglas para la contratación establecidas en el Estatuto contractual y Manual de Contratación de la ESE, de acuerdo a la cuantía y en virtud del principio de transparencia, el presente proceso corresponde al de contratación directa. Que para tal efecto, la empresa cuenta con los recursos necesarios para la contratación de este servicio, con cargo al presupuesto de la vigencia fiscal 2026, tal como consta en el CD No. No. 2026061900002 del 19 de junio de 2026 expedido por la ESE.

2. OBJETO A CONTRATAR CON SUS ESPECIFICACIONES:

OBJETO	***CONTRATO DE COMPRA DE PUERTA EN ALUMINIO PARA LA E.S.E HOSPITAL SAN JOSE DE SAN ANDRES SANTANDER***
TIPO	COMPRA Y/O ADQUISICIÓN
MODALIDAD	CONTRATACIÓN DIRECTA
FUNDAMENTO JURIDICO	Artículo 18 del MANUAL DE CONTRATACIÓN adoptado por la entidad hospitalaria mediante Resolución N° 383 de fecha veintisiete (27) de noviembre de 2024, en concordancia con el artículo 19.1 del ESTATUTO CONTRACTUAL adoptado mediante Acuerdo N° 011 de fecha treinta (30) de octubre de 2024, el cual dispone: "(...)*19.1* ***CONTRATACIÓN DIRECTA:*** *Es la modalidad de selección de contratistas en la que se solicita la presentación de mínimo una oferta. La E.S.E. adelantará el procedimiento de selección de contratación directa en relación con las contrataciones que se encuentren dentro de las causales enlistadas a continuación, aun cuando por la naturaleza, características o cuantía del objeto a contratar exista en el Estatuto otro procedimiento que pudiere aplicar.* *Mediante el procedimiento de selección de contratación directa, la ESE, obteniendo mínimo una oferta, con base en los resultados del estudio previo referido en el presente Estatuto.* *Las causales de contratación directa son las siguientes:*

	Parágrafo Primero: *Aparte de los casos antes enlistados, sin importar la naturaleza de su objeto, se podrá contratar en forma directa, contratos que no superen la suma de 100 SMMLV.(...)"*

2.1 SOPORTE TÉCNICO: El contrato se celebraría teniendo en cuenta que la E.S.E pretende contratar los servicios con una persona para que realice las siguientes actividades:

1. Entregar una (01) puerta en aluminio en la E.S.E con las siguientes especificaciones:

ITEM	PRODUCTO	CANT
1	Puertas en aluminio	1

2. Realizar las labores necesarias (demolición, resane, pintura, retiro de todo tipo de escombros) para la instalación de la puerta en el área indicada por el gerente y/o supervisor. 3. Atender y solucionar las objeciones presentadas por el contratante relacionadas con la calidad y oportunidad de los servicios contratados. 4. El CONTRATANTE podrá solicitar al contratista cambio de los productos cuando estos presenten defectos o alteraciones que incidan en su calidad, el cual deberá efectuar dentro de los cinco (5) días calendario siguientes a la fecha de la solicitud, en el evento de ser nuevamente rechazados por mala calidad será causal para declarar la caducidad administrativa del contrato.

3. MODALIDAD DE SELECCIÓN, JUSTIFICACIÓN Y FUNDAMENTOS JURÍDICOS:

La presente contratación se fundamenta en el Artículo 18 del MANUAL DE CONTRATACIÓN adoptado por la entidad hospitalaria mediante Resolución Nº 383 de fecha veintisiete (27) de noviembre de 2024, en concordancia con el artículo 19.1 del ESTATUTO CONTRACTUAL adoptado mediante Acuerdo Nº 011 de fecha treinta (30) de octubre de 2024, el cual dispone: *"(...)19.1* ***CONTRATACIÓN DIRECTA:*** *Es la modalidad de selección de contratistas en la que se solicita la presentación de mínimo una oferta. La E.S.E. adelantará el procedimiento de selección de contratación directa en relación con las contrataciones que se encuentren dentro de las causales enlistadas a continuación, aun cuando por la naturaleza, características o cuantía del objeto a contratar exista en el Estatuto otro procedimiento que pudiere aplicar.*

Mediante el procedimiento de selección de contratación directa, la ESE, obteniendo mínimo una oferta, con base en los resultados del estudio previo referido en el presente Estatuto.

Las causales de contratación directa son las siguientes:

Parágrafo Primero: *Aparte de los casos antes enlistados, sin importar la naturaleza de su objeto, se podrá contratar en forma directa, contratos que no superen la suma de 100 SMMLV.(...)"*

4. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO, JUSTIFICACIÓN Y DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL JUSTIFICACIÓN DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN:

4.1 PRESUPUESTO: El presupuesto destinado para la futura contratación está determinado en la suma de DOS MILLONES TRESCIENTOS MIL PESOS COP ($2.300.000).

4.2 SOPORTE ECONÓMICO: El mercado nacional ofrece una variedad de proveedores lo cuales ofrecen sus servicios y productos bajo diferentes condiciones comerciales. Para la determinación del presupuesto a contratar la entidad identifica la estructura de las condiciones técnicas requeridas y realiza un sondeo de precios de mercado a través de cotizaciones de proveedores en el municipio de San Andrés.

4.3 SOPORTE PRESUPUESTAL: La E.S.E, pagará el valor del presente contrato con cargo al presupuesto de la vigencia fiscal de 2026 y a las reservas que se constituyan para atender este gasto, respaldado por el Certificado de Disponibilidad presupuestal. CD No. 2026061900002 del 19 de junio de 2026, expedido por la oficina de Presupuesto de la ESE.

4.4. MODALIDAD DE LA SELECCIÓN

La presente contratación se fundamenta en el Artículo 18 del MANUAL DE CONTRATACIÓN adoptado por la entidad hospitalaria mediante Resolución Nº 383 de fecha veintisiete (27) de noviembre de 2024, en concordancia con el artículo 19.1 del ESTATUTO CONTRACTUAL adoptado mediante Acuerdo Nº 011 de fecha treinta (30) de octubre de 2024, el cual dispone: *"(...)19.1* ***CONTRATACIÓN DIRECTA:*** *Es la modalidad de selección de contratistas en la que se solicita la presentación de mínimo una oferta. La E.S.E. adelantará el procedimiento de selección de contratación directa en relación con las contrataciones que se encuentren dentro de las causales enlistadas a continuación, aun cuando por la naturaleza, caracteristicas o cuantía del objeto a contratar exista en el Estatuto otro procedimiento que pudiere aplicar.*

Mediante el procedimiento de selección de contratación directa, la ESE, obteniendo mínimo una oferta, con base en los resultados del estudio previo referido en el presente Estatuto.

Las causales de contratación directa son las siguientes:

Parágrafo Primero: *Aparte de los casos antes enlistados, sin importar la naturaleza de su objeto, se podrá contratar en forma directa, contratos que no superen la suma de 100 SMMLV.(...)"*

5. DOCUMENTOS INTEGRANTES DE LA PROPUESTA:

5.1 DOCUMENTOS JURÍDICOS: Carta remitente de presentación de la propuesta debidamente firmado, con la manifestación expresa de que conoce y acepta las condiciones para esta contratación; que no está incurso en causales de inhabilidad o incompatibilidad o prohibición y que se compromete a firmar el contrato en caso de que le sea adjudicado.

5.2 Estos formatos deben estar firmados por el oferente:

*PRESENTACION DE LA PROPUESTA
*CEDULA DE CIUDADANÍA (P.N)
*CERTIFICADO DE ANTECEDENTES FISCALES (P.N) Y/O (P.J)
*CERTIFICAD DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS (P.N) Y/O (P.J)
*CERTIFICADO DE ANTECEDENTES PENALES (P.N)
*FORMATO ÚNICO HOJA DE VIDA – DAFP (P.N) Y/O (P.J)

*DECLARACIÓN JURAMENTADA DE BIENES Y RENTAS – DAF (P.N)
*REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO – RUT (P.N) Y/O (P.J)
*FOTOCOPIA LIBRETA MILITAR (P.N) SI APLICA
*RECIBO DE PAGO DE SALUD Y PENSIÓN ACTUALIZADO
*CERTIFICADOS DE EXPERIENCIA PROFESIONAL, ESTUDIOS O CERTIFICACIONES QUE PRUEBEN LA IDONEIDAD.
*DOCUMENTO DE CONFORMACIÓN DEL CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL. (P.J) SI APLICA
*CERTIFICADO CÁMARA DE COMERCIO (P.J) SI APLICA
*CERTIFICACIÓN PAGO DE APORTES PARAFISCALES Y EL SSS
*CERTIFICADO ANTECEDENTES REDAM
*CERTIFICADO MEDIDAS CORRECTIVAS
*EXAMEN DE SALUD OCUPACIONAL
*CERTIFICADO DE INHABILIDAD POR DELITOS SEXUALES

Los demás documentos y/o requisitos de la Ley para este tipo de contratación deberán ser presentados para la firma del contrato.

6. ANÁLISIS DE RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO:

6.1 Por parte del Contratante: A partir de la fecha de la suscripción del contrato la ESE asume única y exclusivamente los efectos derivados de los riesgos que se listan a continuación:

• Los efectos desfavorables, derivados de la existencia de daño emergente del contratista por la ocurrencia de hechos de fuerza mayor o caso fortuito, en los términos del contrato y la legislación existente.

• Los efectos desfavorables originados por nuevas normas durante la ejecución del contrato y que sean aplicables al contrato.

• Los efectos favorables o desfavorables, de las variaciones en la legislación tributaria, de tal manera que la Entidad asumirá los efectos derivados de la variación de las tarifas impositivas, la creación de nuevos impuestos, la supresión o modificación de los existentes, y en general cualquier evento que modifique las condiciones tributarias existentes al momento de la presentación de la propuesta.

6.2 Por parte del Contratista:

• Los efectos favorables o desfavorables, derivados de las variaciones en los precios del mercado de los materiales, los insumos y las cantidades suministradas necesarias para ejecutar en los términos de este contrato.

• Los efectos favorables o desfavorables, derivados de las variaciones de la tasa de cambio y de la evolución de la devaluación real observada frente a la estimada inicialmente por el contratista.

• Los efectos favorables y desfavorables, de la alteración de las condiciones de financiación diferentes a los pagos concernientes a la E.S.E, como consecuencia de la variación en las variables del mercado, toda vez que es una obligación contractual del contratista viabilizar y obtener mecanismos.

• Para complementar el esquema de financiación conjuntamente con los recursos de la E.S.E, para la ejecución del contrato, para lo cual el contratista tiene plena libertad de establecer con los prestamistas cualquier mecanismo de financiación necesario para el desarrollo de la ejecución del objeto contractual, y no existirán cubrimientos o compensaciones de parte de la entidad Hospitalaria, como consecuencia de la variación supuesta o real entre cualquier estimación inicial de las condiciones de financiación frente a las realmente obtenidas.

• Los efectos favorables o desfavorables, de todos y cualesquiera daños, perjuicios o pérdidas de los bienes de su propiedad causados por terceros diferentes de la E.S.E, sin perjuicio de su facultad de exigir a terceros diferentes de la entidad la reparación o indemnización de los daños y perjuicios directos y/o subsecuentes cuando a ello haya lugar.

• En general, los efectos, favorables o desfavorables, de las variaciones de los componentes económicos, fiscales, legales y técnicos necesarios para cumplir con las obligaciones del contratista necesarias para la cabal ejecución de los contratos, relacionadas entre otras, con la preparación de sus informes, copias, preparación particular, la contratación de personal, las labores administrativas y los equipos requeridos.

Así para mitigar los Riesgos se establecerán en el contrato las siguientes obligaciones:

• Sanción penal al contratista en caso de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones previstas en el contrato equivalente al 10% del monto del contrato.

• En caso de incumplimiento de las obligaciones por parte del contratista que afecte en forma grave y directa la ejecución del contrato y que evidencie que puede conducir a su paralización, la E.S.E por medio de un acto administrativo debidamente motivado podrá declarar la caducidad y darlo por terminado y ordenar su liquidación en el estado en que se encuentre.

• El Contratista responderá por cualquier daño patrimonial generado en desarrollo del objeto contractual e imputado a su responsabilidad a título de DOLOR o CULPA generada por imprudencia, impericia, negligencia o por violación de reglamentos.

• El Contratista asume la responsabilidad de cancelar los salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones de sus trabajadores de conformidad con las disposiciones del Código Sustantivo de Trabajo. El personal que requiera el Contratista para la prestación del servicio no adquiere ninguna relación laboral, ni de dependencia alguna con la E.S.E.

7. GARANTÍAS del contrato: Exento de presentar garantías de acuerdo al M.C.

De igual manera, el Decreto 1082 de 2015 dispone:

> **"Artículo 2.2.1.2.1.4.5. DEL DECRETO 1082 DE 2015. No obligatoriedad de garantías.** En la **contratación directa** la exigencia de garantías establecidas en el Título III de las Disposiciones Especiales del presente decreto no es obligatoria y la justificación para exigirlas o no debe estar en los estudios y documentos previos."

A pesar de la existencia de ciertos riesgos en la ejecución del contrato, la entidad considera pertinente no exigir el otorgamiento de pólizas toda vez que la forma de pago a pactar, será mes vencido una vez se preste el servicio, de tal forma que si el contratista no presta el servicio o no es un servicio a satisfacción, como consecuencia no se cancela y no existirá riesgo para la entidad de perder sus recursos.

8. CONDICIONES GENERALES DEL CONTRATO: El Gerente de la entidad, que tenga en cuenta las siguientes condiciones al momento de firmar el respectivo contrato de compra y/o adquisición:

8.1.1 TIPOLOGIA DEL CONTRATO: Compra y/o adquisición.

8.2 MODO DE CONTRATACIÓN: Contratación directa.

8.3 PLAZO DE EJECUCION: Diez (10) días.

8.4 LUGAR DE EJECUCIÓN: La E.S.E. Hospital San José del Municipio de San Andrés (Santander)

8.5 VALOR Y FORMA DE PAGO. El valor del presente contrato corresponde a la suma de DOS MILLONES TRESCIENTOS MIL PESOS COP ($2.300.000), que serán cancelados en un único pago al cumplimiento de las obligaciones y del plazo contractual, previa presentación de informe de actividades, cuenta de cobro y soporte de seguridad social y parafiscales. Los valores por el suministro de repuestos se cancelarán previa presentación de las respectivas facturas. Lo anterior previa presentación del informe de actividades visto bueno y certificación por parte del supervisor designado por la gerencia del hospital y la presentación de los soportes de pago de seguridad social integral, riesgos laborales.

9. CONCLUSIONES DEL ESTUDIO: Con el presente estudio queda evidenciada la necesidad del servicio a contratar, resultando entonces imprescindible adelantar el respectivo proceso de contratación tendiente a cumplir con los propósitos establecidos para la buena marcha y efectivo cumplimiento de los cometidos de la E.S.E, por consiguiente, es viable, urgente y pertinente adelantar el proceso contractual respectivo y su perfeccionamiento.

FABIAN OSWALDO ROJAS PEDRAZA
Gerente